

ACTA N° 4/2010 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL  
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS  
(ORSNA).

El día 5 de mayo de 2010 siendo las 11.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo II del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**1- Expediente N° 7/08** – El Concesionario AA2000 solicita autorización para ceder en garantía Ingresos de la Concesión, en los términos del Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07. Tratamiento y Resolución.

Punto 1.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 7/08, en el cual tramita actualmente la presentación del Concesionario AA2000 SA de fecha 26 de abril del corriente (Nota AA2000-DIR-330/10), mediante la cual solicita autorización del Organismo para ceder en garantía ingresos de la concesión, conforme lo dispuesto por el Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión.

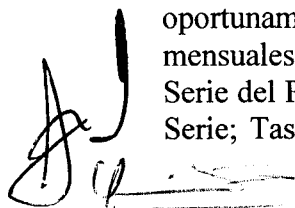
AA2000 informa el resultado de la colocación correspondiente a las Obligaciones Negociables, cuya cesión de ingresos fuera autorizada por este Organismo por Resolución ORSNA N° 8/10, con un resultado inferior al esperable.

En tal sentido el Concesionario, informó que se emitieron Obligaciones colocadas para las Clase A a Tasa Fija Garantizadas con vencimiento en 2020 – U\$S 28.893.500; Clase C a Tasa Fija Garantizadas con vencimiento en 2020 - \$ 7.000.000; y Clase B a Tasa Variable Garantizadas con Vencimiento en 2013 – U\$S 5.832.000.

AA2000 informa que en cumplimiento de la Resolución ORSNA N° 8/10 con el producido de esa colocación, entre otras cuestiones, procedió a cancelar una línea de crédito por hasta la suma de \$ 100.000.000, otorgada con fecha 18/12/2008 por el BANCO NACIÓN ARGENTINA, la cual fue desembolsada en su totalidad y que preveía un contrato de cesión fiduciaria en garantía, del 85 % de los ingresos no aeronáuticos que le pudieren corresponder en virtud de los contratos firmados con INTERBAIRES S.A.; GATE GOURMET S.A. y AREAS ARGENTINA SA..

En virtud de lo antes expuesto, el Concesionario informa que se encuentra en avanzadas gestiones con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a fin de obtener una renovación de la línea de crédito por la suma de hasta \$ 100.000.000.

AA2000 SA señala que las condiciones de emisión y los documentos que se suscribirán con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA serán similares a los que oportunamente autorizara este Organismo de Control: - Plazo de Repago: 36 cuotas mensuales consecutivas. El saldo existente a la fecha de la colocación de la 1era Serie del Programa Global de USD 400 millones será cancelado con los fondos de la Serie; Tasa Interés Anual: Variable (BAIBOR+ 5%); Garantía: La totalidad de los



ingresos correspondientes al Concesionario hasta la total amortización del préstamo de INTERBAIRES S.A. o de la entidad que lo suceda en la explotación de los Duty Free desde Mayo de 2010, de GATE GOURMET S.A. y de AREAS S.A.; Se encuentran excluidos de la cesión el 15 % de los ingresos pertenecientes al ESTADO NACIONAL.

Asimismo, el Concesionario destaca que los referidos fondos permitirán avanzar principalmente con la construcción de la nueva terminal del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, hasta la obtención de financiamiento de largo plazo mediante la colocación de Series del Programa Obligaciones Negociables de AA2000.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 53/10) señala que la cesión en garantía de ingresos de la concesión se encuentra expresamente prevista en el Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

Por otra parte, el área técnica agrega que conforme surge de la presentación del Concesionario debe entenderse como garantía ofrecida el 85 % de los ingresos provenientes de INTERBAIRES S.A. o de la entidad que lo suceda en la explotación de los DUTY FREE desde mayo de 2010, de GATE GOURMET y de AREAS S.A., entendiéndose que en caso de que en un futuro sea intención del Concesionario ceder en garantía los ingresos de otras empresas, las mismas deberán ser individualizadas expresamente y enviadas para consideración de este Organismo Regulador.

Asimismo, la GREFyCC tomando como base la información contable de facturación que surge del sistema SAP del Concesionario, al cual se tiene acceso, la cesión en garantía propuesta en esta oportunidad a valores del año 2009, involucra los siguientes montos expresados en pesos:

	<b>FACTURACIÓN ANUAL 2009</b>	<b>PROMEDIO MENSUAL</b>	<b>85%</b>
<b>INTERBAIRES S.A.</b>	81.303.782	6.775.315	5.759.018
<b>GATE GOURMET S.A.</b>	49.527.195	4.127.266	3.508.176
<b>AREAS S.A.</b>	8.152.461	679.372	577.466
<b>TOTAL</b>	<b>138.983.438</b>	<b>11.581.953</b>	<b>9.844.660</b>

El área técnica realiza el cálculo estimado de la cuota mensual prevista:

<b>MONTO EN \$</b>	100.000.000,00
<b>BAIBOR EN \$ 30 DIAS AL 3/05/10</b>	10,81%
<b>BAIBOR EN \$ 30 DIAS + 5%</b>	15,81%
<b>TASA EFECTIVA MENSUAL BAIBOR EN \$ 30 DIAS + 5%</b>	1,32%
<b>CANTIDAD DE CUOTAS</b>	36
<b>MONTO ESTIMADO DE LA CUOTA</b>	\$ -3.506.428,76

Por lo que el área técnica no encuentra objeciones desde el punto de vista técnico a la cesión de ingresos solicitada por el Concesionario en esta oportunidad, toda vez que la misma cumple con las previsiones establecidas en el Numeral 30 del Acta Acuerdo.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 26/10) toma la intervención que le compete señalando que conforme surge del análisis del Numeral 30 del Acta Acuerdo, se advierte que ha sido voluntad del ESTADO NACIONAL incorporar la "Cesión en Garantía" como una herramienta de financiamiento para el Concesionario, dejando claramente establecido cuales son los ingresos que bajo ninguna circunstancia podrán verse alcanzados por dicha Cesión.

La GAJ agrega que las pautas establecidas en el Acta Acuerdo se encuentran orientadas a preservar, bajo cualquier circunstancia, la continuidad y calidad en la prestación del servicio aeroportuario.

El debido resguardo de los derechos del ESTADO NACIONAL sobre la Concesión determina la existencia de ingresos que AA2000 no puede ceder a un tercero, ya sea porque el Gobierno Nacional Argentino tiene derecho a cobrarlos en virtud de un derecho estipulado en el Contrato de Concesión o porque ciertas restricciones del Contrato de Concesión impiden o prohíben la cesión o transferencia de tales ingresos.

Quedan incluidos dentro de dicho concepto, los fondos necesarios para el repago de la deuda con el Gobierno Nacional y los ingresos afectados al "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos" de conformidad con lo previsto en la Parte Quinta y el Subanexo III-A del Acta Acuerdo, conforme lo detallado a continuación: (i) el 15% de los ingresos totales derivados del Contrato de Concesión conforme se los defina en el Fideicomiso FSNA; (ii) el 7% de los Ingresos por Tasas Aeroportuarias Internacionales; y (iii) el 100% del producido de los Cargos Tarifarios Específicos Futuros netos de Gastos de Recaudación.

Asimismo, el Servicio Jurídico advierte que cualquier cláusula o condición establecida en la documentación presentada por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. que implique apartarse de los derechos del ESTADO NACIONAL no podrán ser invocadas contra el Concedente.

Por lo que el Servicio Jurídico, concluye su dictamen señalando que ajustándose a lo establecido en el Numeral 30 del Acta Acuerdo, resulta viable autorizar, mediante decisión fundada, la cesión en garantía de la totalidad de los ingresos correspondientes al Concesionario, hasta la total amortización del préstamo, de INTERBAIRES S.A. o de la entidad que la suceda en la explotación de los Duty Free desde mayo de 2010, de GATE GOURMET y de AREAS S.A. u otras empresas con ingresos equivalentes.

La GAJ agrega que debe dejarse aclarado que la garantía ofrecida deberá encontrarse circunscripta al 85% de los ingresos provenientes de Interbaires S.A., o de la entidad que la suceda en la explotación de los DUTY FREE desde mayo de 2010, de GATE GOURMET Y DE AEREAS S.A., y para el caso que se pretenda ceder los ingresos de otras empresas equivalentes, las mismas deberán ser individualizadas expresamente y enviadas para consideración de este Organismo Regulador.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo I la Providencia GREFyCC N° 53/10 y el Dictamen GAJ N° 26/10.
- 2- Autorizar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., conforme lo establece el Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del



Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, a ceder en garantía ingresos de la concesión por la suma de hasta \$ 100.000.000, en las condiciones detalladas por la presentación del Concesionario de fecha 26 de abril de 2010 (Nota AA2000-DIR-330/10), conforme lo dispuesto en el punto de la presente acta.

- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el acto administrativo y las comunicaciones pertinente.



A las 12.00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

